



Comunidad de Madrid

Exp.: 09-OPEN-00192.6/2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 18/10/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Solicitud de informacion sobre datos de escolarización curso 2018/2019 del municipio de Arganda del Rey, desglosados por centro educativo y curso escolar y datos de alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados desglosados por centro educativo y curso escolar.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprado que el solicitante de la información no se encuentra dentro de las personas que tienen derecho a solicitar acceso a la información pública por medio del portal de transparencia tal como se recoge en el artículo 12 de la Ley 19/2013.

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por entender que al no ser un procedimiento obligatorio no existe el derecho de acceso a la información.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Comunidad de Madrid

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma
<CARGO>